

**ACUERDO No.032**  
**(17 de Julio de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO”**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 152 de 1994, 1122 de 2007, 1438 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que según lo establecen los artículos 2 y 209 de la constitución política, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad.
- b) Que el Ministerio Protección de Salud y Protección a través Resolución No. 1139 del 03 de julio de 2025 “...Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de salud y Protección Social...” ordenó asignar recursos a diferentes entidades, entre esas la ESE SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA así: Adquisición de resonador por valor de \$4.532.534.475, Reposición de equipos bomecicos por valor de \$1.591.226.825, y Adquisición de dispositivos médicos y mobiliarios para dotar UCI y UCE por valor de \$ 3.607.440.989.
- c) Que dicha Resolución indica, en su artículo 4 los requisitos para el giro de los recursos dentro de lo cual determinó la necesidad de constituir encargo fiduciario público.
- d) Que artículo 4 del Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024, determinó que se requiere aprobación previa por parte de la junta directiva para la suscripción de contratos de fiducia y encargos fiduciarios.
- e) Que para lo anterior, se recibieron oferta por parte de FIDUCOLDEX y FIDUAGRARIA, donde luego de ser estudiadas se identifica que la primera es quien ofrece mejor oferta para la entidad teniendo en cuenta el valor de comisiones y su forma de pago.

- f) Que con el fin de llevar a cabo a cabo dicho contrato, se solicita aprobación de la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Gerente para celebrar contrato de encargo fiduciario con FIDUCOLDEX con fin de llevar a cabo el desembolso de los recursos de la Resolución 1139 del 03 de junio de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el municipio de Santa Fe de Antioquia Departamento de Antioquia, a los 17 días del mes de Julio del año 2025.



**YAMID CARVAJAL CARVAJAL**  
Presidente Junta Directiva E.S.E.



**CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA**  
Secretaría Junta Directiva E.S.E.